	<b>ANEXO: A</b>	<b>Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01</b>
	<b>FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS</b>	<b>Página 1 de 5</b>

Bogotá, 05 de enero de 2018

**Concepto Jurídico N° 01-2018-OJ**

**PARA: WILSON BOGOTÁ GALVIS**  
Coordinador Grupo Nacional de Comunicaciones

**DE: LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Concepto sobre la realización de funciones propias de un cargo profesional a un servidor público nombrado y posesionado en el nivel asistencial.

**REFERENCIA:** Solicitud a través de oficio N° 170-GNCM del 06 de diciembre de 2017 - Radicado Nro.2375-OJ.

Conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 8 del Acuerdo 8 de 2012, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fundamentado en el procedimiento interno y dentro del plazo contemplado en la normatividad vigente, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento, en los siguientes términos:


### **I. PROBLEMA JURÍDICO**

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico planteado, así:

“(…) respecto a la solicitud hecha mediante oficio No. 1052-SIC-2017 debo aclarar los siguientes puntos:

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
“Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses”  
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

“Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”  
Dirección: Calle 7A No.12A-51 piso 5to [juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:juridica@medicinalegal.gov.co)  
PBX: 4069977/44 Ext: 1615/16/18/22/26  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)  
Bogotá-Colombia

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 2 de 5

- El ejercicio de realizar una infografía es el resultado de una conceptualización propia de un profesional en diseño gráfico y no un formato, ya que para su realización son necesarios procesos creativos y de abstracciones de la información a presentar (por tal motivo no se presenta de la misma forma y no es posible la elaboración de un formato estándar).

- Teniendo en cuenta que la elaboración de una infografía, así como de otras piezas de diseño, es del nivel profesional del diseñador gráfico y no del nivel asistencial, veo con preocupación que para una próxima auditoría, nos dejen un hallazgo o una observación ya que mi cargo actual es de asistente y no de profesional. Esta aclaración la hago porque en la última auditoría realizada en el mes de septiembre del año en curso, el coordinador del área tuvo que convencer a los auditores de que yo NO estaba realizando tareas de profesional para que no nos dejaran un hallazgo (...).

## II. PRONUNCIAMIENTO NORMATIVO Y/O JURISPRUDENCIAL

### FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 6, 121, 122 y 123 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículos 5, 26, 34 de la Ley 734 de 2002

### FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia de julio 31 de 1980, con relación a la calidad de servidor público en el servicio activo se pronunció en el siguiente sentido:

**“(...) El acto de posesión no es un acto administrativo estricto sensu sino un documento escrito en el que se relatan en forma clara, pormenorizada y veraz, los hechos relativos a la toma de posesión de un cargo público. La posesión de un empleo no es por lo mismo elemento fundamental para probar el ejercicio del cargo, por cuanto es un simple acto formal que tiene por objeto demostrar que se**

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
 “Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses”  
 Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

“Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz”  
 Dirección: Calle 7A No.12A-51 piso 5to [juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:juridica@medicinalegal.gov.co)  
 PBX: 4069977/44 Ext: 1615/16/18/22/26  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)  
 Bogotá-Colombia



ha prometido el cumplimiento de los deberes que el cargo impone de acuerdo con la Ley, y que se han llenado determinadas exigencias legales que autorizan el ejercicio del mismo (...)"

.- Corte Constitucional, Sentencia C-252 de 2003, en dicha providencia se destaca lo siguiente:

"(...) la atribución de la función pública genera un vínculo de sujeción entre el servidor público y el Estado y ese vínculo determina no sólo el ámbito de maniobra de las autoridades con miras a la realización de los fines del estatales, sino que también precisa el correlativo espacio de su responsabilidad, independientemente de la especificidad que en cada caso pueda asumir la potestad sancionadora del Estado. Es por ello que el constituyente advirtió que cada servidor público debía tener claridad acerca de los criterios superiores con los que se vinculaba a la administración y de allí por qué exigió, en el artículo 122, que sólo entre a ejercer su cargo después de prestar juramento de cumplir y defender la constitución y desempeñar los deberes que le incumben. (Subrayas nuestras).

### III. ANÁLISIS DEL CASO

Atendiendo el objeto de la solicitud de concepto, éste versa directamente en dirimir si dentro de la categorización de funcionarios públicos que ostenta la planta global y flexible de este Instituto, para el presente caso, si un servidor público del nivel asistencial puede ejercer alguna función que por su especialidad corresponda únicamente a un funcionario del nivel profesional.

Así las cosas, previo a realizar el análisis del caso, se hace necesario mencionar que el servidor público se encuentra en servicio activo, cuando ejerce las funciones del empleo del cual ha tomado posesión<sup>1</sup> o del cual es titular.

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución Política de 1991, informa lo siguiente:

"(...) ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere

<sup>1</sup> Artículo 59 del Decreto 1950 de 1973

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

"Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses"

Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia

[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Dirección: Calle 7A No.12A-51 piso 5to [juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:juridica@medicinalegal.gov.co)

PBX: 4069977/44 Ext: 1615/16/18/22/26

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

Bogotá-Colombia

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 4 de 5

que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas (...)."

Ahora bien, dentro de la entidad existe un nivel jerárquico del empleo que comprende las siguientes categorías:

- 1.- Nivel Directivo
- 2.- Nivel Asesor
- 3.- Nivel Profesional
- 4.- Nivel Técnico
- 3.- Nivel Asistencial


Para el caso que nos ocupa, al nivel profesional le correspondería realizar funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de una carrera universitaria profesional. Entre ellas, las de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. Mientras que el nivel asistencial, desarrolla dentro de sus funciones, actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de niveles superiores.

Ahora bien, atendiendo el presupuesto normativo y jurisprudencial que anteriormente se citó, se observa que nuestra actividad es reglada según los artículos 6, 121 y 122 de la Carta Política, pues además de ser responsables por infringir la Constitución y la Ley somos responsables por la omisión y extralimitación de funciones, las cuales, deben estar plenamente detalladas en la Ley o el Reglamento.

En ese orden de ideas, en el caso de asignar funciones adicionales a las contenidas en el manual de funciones a un servidor público, lo primero que se debe observar es que nivel jerárquico que ocupa éste dentro de la entidad y si las funciones que va a desarrollar guardan armonía directa con el nivel ocupado, pues se haría incurrir a este en una actuación disciplinaria por extralimitación de funciones.

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
 "Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses"  
 Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"  
 Dirección: Calle 7A No.12A-51 piso 5to [juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:juridica@medicinalegal.gov.co)  
 PBX: 4069977/44 Ext: 1615/16/18/22/26  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)  
 Bogotá-Colombia

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 5 de 5

#### IV. CONCEPTO DE LA OFICINA JURÍDICA

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que un funcionario del nivel asistencial no puede desempeñar funciones del nivel profesional, pues éste fue nombrado, se posesionó y entró a ejercer su cargo después de prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Así mismo, su jefe inmediato o el superior jerárquico no puede asignarle funciones que no sean acordes con el nivel del cargo que ocupa.

Finalmente, estimo procedente señalar que el presente concepto jurídico no será de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme lo establece el artículo 28 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como tampoco se constituye en acto administrativo susceptible de acciones.

Atentamente,



**LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Edison González Salguero –Profesional Oficina Jurídica  
Revisó y Aprobó: Life Armando Mendoza Delgado – Jefe Oficina Jurídica

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
"Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses"  
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia  
[congreso@medicinalegal.gov.co](mailto:congreso@medicinalegal.gov.co)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"  
Dirección: Calle 7A No.12A-51 piso 5to [juridica@medicinalegal.gov.co](mailto:juridica@medicinalegal.gov.co)  
PBX: 4069977/44 Ext: 1615/16/18/22/26  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)  
Bogotá-Colombia